

por los quatro años primeros de gracia, contados desde el dia de la data desta, de manera que ellos ayan e lleuen los dichos frutos sin pagar por esto cosa alguna, e que para adelante pasados los dichos quatro años, a los que las tuieren bien labradas, beneficiadas e cultiuadas, se les hara toda commodidad en el precio y en las de mas condiciones, e que en quanto toca a lo necessario para la labor dela dicha tierra, como bueyes, mulas, arados, e otras cosas, se dara orden como en la dicha tierra o lugares cercanos las aya, de manera que los dichos pobladores lo ayan en justos y moderados precios. Y porque podria ser que en las dichas casas, heredades, viñas e huertas, que assi a los dichos pobladores por el dicho tiempo, y en la dicha forma se les concede, vuisse los dichos moriscos dexado escondido, soterrado, rapiado, o en otra manera encubierto, o encerrado dinero, oro, plata, y joyas, todo lo qual seria y es nuestro ( como los de mas bienes suyos) por quiē quiera e como quiera que lo tal fuisse hallado y descubierto, por hazer merced a los dichos pobladores, es nuestra voluntad q̄ lo que ellos hallaren y descubrieren en las dichas sus casas, viñas, huertas, o heredades que assi se les han de señalar, delo que en ellas estuviere escondido, soterrado, o encubierto, haziendo dello manifestaciō y registro, dentro de diez dias despues que lo hallaren e descubrieren, ante las personas q̄ para esto seran diputadas verdadera y enteramente, sin encubrir ni callar parte ni cosa alguna, ayan e lleue la mitad de todo, acudiendo con la otra mitad a nos, e que en las dichas casas, viñas, huertas, e heredades, ni tenga ni pueda tener otro alguno, facultad de los buscar, ni hazer sobre esto diligencia, ni puesto que lo halle, aya de auer ni aya parte.

**Q**UE porque de mas delas heredades que eran de los moriscos e pertenescen a nos, en los tales lugares aura otras de personas particulares christianos viejos para que los dichos pobladores tengan mas en que se occupar e de que se aprouechar se data ordē para que los dichos particulares en lo de la labor y beneficio de sus heredades, hagan buenos partidos, y se les den con buenas condiciones, de manera que ellos puedan ser entretenidos e aprouechados.

